

En Cádiz, a 8 de mayo de 2023

De una parte, José Pedro Curval Mesquita, en nombre y representación de Fujifilm Europe GmbH sucursal en España, en adelante "FUJIFILM", con domicilio en Calle Aragón 180, 08011 Barcelona, NIF W0047861J.

De otra parte, D. Rafael Villar Ramirez, en nombre y representación de FUNDACION UNIVERSIDAD EMPRESA DE LA PROVINCIA DE CADIZ (en adelante FUECA), con domicilio social en Cádiz, Avenida Doctor Gómez Ulla, 18 y NIF: G11442167.

Las partes declaran tener la capacidad legal necesaria para obligarse con este convenio y

MANIFIESTAN

Primero.- Que FUECA es una fundación docente sin ánimo de lucro, declarada de interés público por la Consejería de Educación y Ciencia de la Junta de Andalucía e inscrita en el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664.

Segundo.- Que FUECA gestiona el curso "Experto universitario en dirección y gestión económica de instituciones sanitarias" impartido del de Octubre del 2022 a Mayo del 2023 en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación en el Campus de Jerez (Jerez de la Frontera), en modalidad on-line.

Tercero.- Que FUJIFILM está interesada en apoyar las actividades de interés general de FUECA y, en concreto, colaborar en la actividad descrita en el manifiesto anterior

Cuarto.- Que las partes acuerdan su colaboración y proceden a formalizar por escrito el presente Convenio de colaboración de interés general cuyo marco normativo está amparado en virtud del artículo 25 de la Ley 49/2002 de 23 de diciembre de régimen fiscal de las entidades sin fines lucrativos.

En virtud de lo expuesto, las partes formalizan el presente CONVENIO DE COLABORACIÓN que se registró de conformidad con las siguientes

CLAÚSULAS

PRIMERA.- Objeto

El objeto de este convenio es la financiación por parte de FUJIFILM, del curso Experto Universitario en dirección y gestión económica de instituciones sanitarias" impartido de octubre de 2022 al mayo de 2023 en la Facultad de Ciencias Sociales y de la Comunicación en el Campus de Jerez (Jerez de la Frontera), en modalidad on-line

SEGUNDA.- Obligaciones de FUECA

FUECA se compromete a destinar única y exclusivamente la colaboración económica de FUJIFILM. en dicho evento.

En contraprestación a dicha colaboración y en aplicación del artículo **25** de la Ley 49/2002 antes citada, FUECA hará constar la financiación de FUJIFILM mediante la inserción del nombre y logotipo de FUJIFILM en los materiales utilizados para la divulgación del evento, en la página web y en las noticias de prensa sobre el evento.

En todo caso FUECA deberá respetar las directrices de FUJIFILM en lo que respecta al uso del logo, siempre que sea necesario la impresión de los correspondientes soportes materiales.

En ningún caso los pactos del presente Convenio suponen la cesión o transmisión de cualquier derecho de propiedad intelectual o industrial titularidad a FUECA.

TERCERA.- Obligaciones de FUJIFILM

FUJIFILM se compromete a entregar su logo o nombre comercial para las comunicaciones que FUECA realice sobre esta actividad. Asimismo, FUJIFILM se obliga a hacer el pago convenido y detallado en la cláusula CUARTA.

CUARTA.- Precio y forma de pago

La cantidad fijada en el presente convenio en concepto de financiación es un importe total de 3.000 Euros (exento de IVA), que se hará efectivo, contra presentación de la correspondiente factura o nota de cargo, mediante transferencia bancaria al número de cuenta facilitado por FUECA.

QUINTA.- Duración

El presente Convenio entrará en vigor en la fecha de firma y continuará vigente hasta la finalización del Evento, a menos que una de las Partes lo resuelva anticipadamente, de acuerdo a lo que se determina en la cláusula Sexta del presente Convenio.

SEXTA.- Resolución y efectos del convenio

El presente convenio podrá resolverse anticipadamente, a instancias de cualquiera de las partes, en los siguientes supuestos:

- Por mutuo acuerdo,
- Por incumplimiento por una de las partes de cualquiera de las obligaciones contractuales, previa notificación de requerimiento de la parte afectada para el cumplimiento de la correspondiente obligación sí que se subsane el incumplimiento en un plazo de quince días

SEPTIMA.- Confidencialidad

Las partes se someten a las más rigurosas normas de confidencialidad respecto del contenido e información al que tengan acceso en relación con el objeto y ejecución del presente Convenio.

Asimismo, el personal o cualquier otra persona que intervenga en la prestación de los servicios objeto de este Convenio, están obligados a guardar la más estricta confidencialidad sobre cualesquiera datos o informaciones de la otra parte a la que tengan acceso o conocimiento con motivo o con ocasión de la prestación de los servicios contratados.

Cada una de las partes se compromete a proteger la información de la otra parte utilizando los mismos medios de protección que utiliza para proteger su propia información confidencial. Ambas partes convienen que el deber de confidencialidad establecido en la presente cláusula debe ser tratado de manera estricta en lo que se refiere a los registros de los alumnos.

Las partes acuerdan que este deber de confidencialidad sobre los citados datos o informaciones se mantendrá aún extinguido o resuelto el presente Acuerdo por cualquier causa.

Las partes manifiestan que conocen, cumplen y se someten de forma expresa al Reglamento (UE) 2016/679 de Protección de Datos de Carácter Personal, y las obligaciones impuestas y determinadas por la Ley Orgánica 3/2018 de Protección de Datos Personales y garantía de los Derechos Digitales.

Las partes se comprometen a dar un uso debido a los datos de tal naturaleza que obtengan como consecuencia del desarrollo del presente Convenio de Colaboración, debiendo hacer frente, cada una, a las responsabilidades que se deriven de su propio incumplimiento de dicha legislación y normativa.

OCTAVA.-. Uso de las marcas y logotipos

Las partes acuerdan, respecto al uso de sus respectivas marcas representadas por sus títulos y logotipos, que sólo podrán ser utilizados para el desarrollo de las actividades que sean acordadas. Ninguna de las partes podrá utilizar los logos y las marcas de las demás sin la previa autorización expresa de la otra, debiendo solicitar por escrito esta autorización.

Este Convenio no autoriza a cualquiera de las partes a manifestarse en nombre de las otras, ya sea verbalmente o por escrito.

NOVENA.-. Cesión

Este Convenio, o los derechos y obligaciones derivados del mismo, no podrán ser cedidos, total o parcialmente, por ninguna de las Partes del mismo salvo por FUJIFILM, que podrá hacerlo a cualquier empresa del Grupo o a un sucesor de la totalidad de su negocio o de una parte sustancial del mismo, sin el consentimiento por escrito de la otra Parte.

En prueba de conformidad, los representantes de las Instituciones convienen y suscriben el presente Convenio, redactándolo en tres ejemplares originales igualmente válidos y en lugar y fecha señalados en el encabezamiento

Fujifilm Europe GmbH Sucursal en España

**FUNDACIÓN UNIVERSIDAD EMPRESA
DE LA PROVINCIA DE CÁDIZ**

Fdo: José Pedro Curval Mesquita

Fdo: D. Rafael Villar Ramírez

Fundación docente privada sin ánimo de lucro, declarada de "interés público" por Orden de la Consejería de Educación y Ciencia de la J.A. de 9-XII-98 (BOJA nº 148 de 29 de diciembre, pg. 15.898.) y registrada en su protectorado con el Registro de Fundaciones de Andalucía con el nº CA/664